



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO Y LA ONG ASOCIACION CULTURAL AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI DE CASTILLA Y LEON PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE EDUCACION Y SENSIBILIZACION DENOMINADO "VACACIONES EN PAZ"

En Medina del Campo, a 9 de septiembre de 2016.

REUNIDOS:

De una parte, Dña. Maria Teresa López Martín , en calidad de Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Medina del Campo, en representación del mismo, cumpliendo con lo acordado por la Junta de Gobierno Local el 19 de agosto de 2016 que la faculta para este acto

De otra, D. Rufo Martín Mateo en calidad de representante de la ONG Asociación Cultural Amigos del Pueblo Saharaui de Castilla y León, con CIF G-47263074 y con domicilio en domicilio en Plaza de las Nieves nº 10 ,3º A, 47011 de Valladolid.

Ambas partes en la representación que ostentan y con la capacidad jurídica suficiente para obligarse, están de acuerdo en prestarse mutua colaboración para el cumplimiento de los fines que cada una de ellas tiene encomendados y, con ese fin.

EXPONEN:

1º.- Que la Ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León establece entre otras como prioridades sectoriales para la erradicación de la pobreza en todas sus manifestaciones en los países receptores de la cooperación para el desarrollo la sensibilización de la sociedad castellano leonesa a través de la concienciación de la opinión pública y el conocimiento de la realidad de los países empobrecidos y las causas del empobrecimiento así como la promoción de la educación para la paz y el respeto de los derechos humanos.

2º.- Que las entidades locales de la Comunidad de Castilla y León tiene la consideración de Agentes de la cooperación al desarrollo y una de las modalidades a través de las cuales se articula la política de cooperación al desarrollo es la educación y sensibilización para el desarrollo.

3º.- La Ley 9/2006 de 10 de octubre de Cooperación al desarrollo de Castilla y León establece como medios para hacer efectiva las modalidades de cooperación al desarrollo las declaraciones institucionales, los hermanamientos, las acciones de reconocimiento y apoyo a iniciativas ciudadanas, la constitución de fondos locales de cooperación al desarrollo y la suscripción de protocolos y convenios.

4º.- Que la finalidad del proyecto Vacaciones en Paz que desarrolla desde hace años la Asociación Cultural Amigos del Pueblo Saharaui de Castilla y León, es la acogida temporal de niños saharauis durante los meses de verano facilitándoles en nuestro país temporalmente un ámbito familiar acogedor y amable a través del cual se mantengan y arraiguen los históricos lazos de amistad entre ambas culturas, entre ambos pueblos, el español y el saharauí.



De conformidad con lo expuesto pactan suscribir el presente convenio de colaboración que se registrará por las siguientes :

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: Es objeto del presente Convenio la contribución por parte del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo en la financiación de parte de los gastos derivados del desarrollo de proyecto de educación y sensibilización Vacaciones en Paz por la Asociación Cultural Amigos del Pueblo Saharaui de Castilla y León

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES Y APORTACIONES: Se establecen los siguientes:

2.1. De la Asociación Cultural del Pueblo Saharaui de Castilla y León.

- Se compromete a realizar el proyecto de sensibilización "Vacaciones en Paz" en el año 2016.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento de Medina del Campo, aportando cuanta documentación le sea requerida.
- Hacer constar explícitamente en la publicidad del proyecto la colaboración financiera del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo.
- Comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto financiado.
- Justificar ante el Ayuntamiento de Medina del Campo la aplicación de los fondos percibidos y proceder a su reintegro en los supuestos del art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

2.2. Del Ayuntamiento de Medina del Campo:

- El Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo se compromete a aportar la cantidad de dos mil quinientos euros (2.500 €.) en el año 2016 destinado a financiar parte del coste originado por la acogida temporal de niños saharauis durante los meses de verano por familias del municipio de Medina del Campo.
- La aportación económica del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo se hará con cargo a la partida presupuestaria 231004800700 del Presupuesto Municipal para el año 2016, condicionada a la existencia de consignación presupuestaria para ello, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria Caja Mar 3058 5012 13 2720000016 de la que es titular la ONG Asociación Cultural Amigos del Pueblo Saharaui de Castilla y León

El Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo transferirá el 30% de la cantidad concedida (750 €) a la firma del convenio y el 70% restante (1750 €) previa justificación por el beneficiario del objeto para el que se le concedió en los términos establecidos en el convenio. Para el pago del anticipo no se exige la constitución de garantía. La ONGD aportará certificado de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda, Seguridad Social y la Hacienda municipal al momento de la entrega del anticipo.



TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES: Tendrán ese carácter lo siguientes:

- ▶ Los billetes de avión del desplazamiento de los niños saharauis que residirán durante el verano con familias del municipio de Medina del Campo.
- ▶ Los billetes de avión y seguros médicos de los monitores, siendo en ambos conceptos una cantidad proporcional a los menores que vayan a residir en el municipio.
- ▶ Autocar para los desplazamientos entre el aeropuerto y el municipio de Valladolid. Se aplicara el % que corresponda sobre el total de la factura en función de los niños que residan en el municipio de Medina del Campo.
- ▶ Catering de los menores hasta su entrega a las familias del municipio de Medina del Campo.
- ▶ Visados para los menores que van a residir en el municipio de Medina del Campo.
- ▶ Seguros de responsabilidad civil y repatriación de los niños saharauis que van a residir en el municipio de Medina del Campo.
- ▶ Actividades lúdico-formativas y de captación de familias acogedoras que desarrolle la Asociación.

CUARTA: COMPATIBILIDAD: La financiación que se recibe a través de este convenio será compatible con cualquier ayuda que reciba la ONG beneficiaria de otras entidades públicas o privadas para el mismo fin. La ONG queda obligada a comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el programa tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación.

QUINTA: JUSTIFICACION DEL CONVENIO: La Asociación Cultural Amigos del Pueblo Saharaui de Castilla y León justificará la aportación económica realizada por el Ayuntamiento de Medina del Campo a la financiación de los gastos descritos en la cláusula tercera del convenio en los términos previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

Para ello la entidad presentará antes del 10 de diciembre del año en curso los siguientes documentos justificativos:

- El CIF de la asociación
- Certificado de la entidad de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda, Seguridad Social y la Hacienda municipal.
- Certificado responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.
- Memoria de la actividad realizada y grado de ejecución del proyecto.
- Facturas originales de los gastos originados en la realización del proyecto. Las facturas y otros documentos aportados para la justificación de este convenio deberán ir firmadas por el Presidente o Secretario de la entidad y su sello.
- Relación de facturas o documentos aportados firmados por quien formalizó la solicitud de subvención o en su defecto por el representante de la entidad indicando los perceptores, la fecha de emisión de factura, los conceptos y los importes de los gastos a los que se refieren con referencia a la fecha en que se procedió al pago del gasto.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Certificado de la entidad que acredite haberse destinado la cantidad a la finalidad para la que le fue concedida.



La falta de justificación en el plazo establecido así como hallarse repentinamente incurso en alguna de las causas previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones supondrá la extinción del Convenio de Colaboración por falta de cumplimiento de las condiciones de justificación y la correspondiente devolución del anticipo que en cada caso haya sido abonado.

SEXTA: VIGENCIA: El plazo de vigencia del presente Convenio se establece desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2016. El convenio se prorrogará automáticamente por periodos anuales condicionada a que el proyecto de Vacaciones en Paz se desarrolle en el municipio existiendo consignación presupuestaria para ello y no mediase denuncia expresa y motivada por cualquiera de las partes realizada con un mes de antelación a la fecha de finalización del convenio o de cualquiera de sus prorrogas posteriores.

La cantidad económica a aportar por el Ayuntamiento de Medina del Campo se adecuará en cada ejercicio al número de niños saharauis participantes en el programa que vayan a residir en el municipio de Medina del Campo.

SEPTIMA: REGIMEN JURIDICO: El presente Convenio tiene a todos los efectos carácter administrativo y en todo lo no previsto en él se aplicará la normativa de Régimen Local aplicable, lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para este tipo de subvenciones.

OCTAVA: RESOLUCION: Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento de lo establecido en cualquiera de las Cláusulas del mismo por las partes que lo suscriben. En tal caso la parte que resulte afectada podrá suspender su colaboración.

Asimismo cualquiera de las partes podrá proponer la modificación del Convenio.

NOVENA: JURISDICCION COMPETENTE: La jurisdicción contencioso administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio por la naturaleza administrativa del mismo.

Para que conste, se afirman y ratifican en lo expuesto, firmando este documento por duplicado en el lugar y fecha que se indican en el encabezamiento.

REPRESENTANTE DE
AMIGOS DEL PUEBLO
SAHARAUI

Fdº.: Rufo Martín Mateo.

SRA. ALCALDESA- PRESIDENTA
DEL AYUNTAMIENTO

Fdº.: María Teresa López Martín